

Universidad Autónoma de Guadalajara

INCORPORADA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

6
2ej

ESCUELA DE ADMINISTRACION, CONTABILIDAD Y ECONOMIA



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PLANEACION FISCAL

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A :

BLANCA BEATRIZ GALVAN MENDEZ

GUADALAJARA, JAL.

1990



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	PAG.
INTRODUCCION	1
GENERALIDADES	2
CAPITULO 1: "PLANEACION FISCAL"	8
1.- CONCEPTO	9
2.- OBJETIVO FUNDAMENTAL	
3.- CONDICIONES DE LA PLANEACION FISCAL	10
4.- FASES DEL PROCESO DE LA PLANEACION FISCAL	
- Analisis	
- Diseno de estrategias	
- Presentacion	
- Plan estrategico	
- Plan operacional	
- Actualizacion	
5.- LIMITACIONES DE LA PLANEACION FISCAL	13
6.- HERRAMIENTAS DE LA PLANEACION FISCAL	14
7.- DISPOSICIONES GENERALES QUE DEBAN CONOCERSE DE LA PLANEACION FISCAL	15
8.- CONCEPTO DE DEFRAUDACION	16
9.- ANEXOS	17
- Naturaleza del problema	
- Historia	
- Antecedentes	
- Causas	
- Como reducir el problema	
CAPITULO 2: "DIVIDENDOS Y REEMBOLSOS DE CAPITAL"	21
1.- DIVIDENDOS Y REEMBOLSOS DE CAPITAL	22
2.- ENAGENACION DE ACCIONES	31
3.- HOLDING-CONTROLADORAS	33
- Denominaciones relacionadas con las holding	
- Clasificacion de las holding	
- Constitucion y regulacion juridica de las holding	
- Regulacion juridica de las controladoras	
- Holding personal	
4.- ASOCIACION EN PARTICIPACION	39
- Concepto	
- En comparacion con las sociedades mercantiles	
- En comparacion con las cooperativas	
- En comparacion con el fideicomiso	
CAPITULO 3: "PREVISION SOCIAL"	41
1.- PREVISION SOCIAL	42
- Concepto para efectos de la ley de ISR	
- Naturaleza analoga	
- Generalidad	
- Concepto de salario	

- Ley del seguro social	
- Ley del INFONAVIT	
- Requisitos de los gastos de prevision social	
2.- COMPENSACIONES AL PERSONAL	50
- Prevision social	
a).- Beneficios al trabajador	
b).- Beneficios al nucleo familiar	
c).- Beneficios al trabajador y familia	
- Prestacion de servicios	
- Herramientas del trabajo	
- Otros beneficios al trabajador y familia dependiendo de su naturaleza	
 CAPITULO 4: "CUFIN"	 57
1.- CUFIN	50
- Concepto	
- Actualizacion del saldo	
- Modificacion al resultado fiscal	
- Obligaciones establecidas en el art. 124 de - ISR y art. 8 de los transitorios	
- Tratamiento fiscal de los dividendos en general de las ganancias distribuidas de las sociedades mercantiles	
2.- CASO PRACTICO	07
 CONCLUSIONES	 08

I N T R O D U C C I O N

La planeación fiscal es uno de los temas más estudiados en nuestros días, dada su importancia se desarrolla este trabajo considerando las reformas actuales para orientar a las empresas al cálculo de sus impuestos correspondientes dependiendo de su actividad.

Al pasar del tiempo es de vital importancia el reunir y sincronizar el conocimiento de los medios por los cuales una empresa puede reducir el pago de sus impuestos basándose en lo permitido por la ley.

Pido a ustedes se muestren un poco tolerables ante el estudio de este trabajo, ya que para su amplio y correcto desarrollo se necesita del conocimiento exacto de las leyes y experiencia práctica con lo cual no contamos en este momento.

GRACIAS.

GENERALIDADES

DERECHO FISCAL

Ingresos Tributario	Impuestos Aportaciones del Seguro Social Derechos Contribuciones Especiales Tributos o Contribuciones Accesorios
INGRESOS DEL ESTADO	Empréstito Emisión de moneda. Emisión de bonos de deuda pública. Amortización y Conversión de deuda pública. Moratorios y renegociaciones Devaluaciones Revaluaciones Productos y Derechos Expropiaciones Decomisos Nacionalizaciones
Ingresos Financieros	

IMPUESTOS (Art. 2 Fracc. 1 CFF):

Contribuciones establecidas en la ley que deben pagar - las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma.

Los impuestos constituyen el principal ingreso tributario del estado y puede afirmarse que la mayoría de las relaciones entre el fisco y los causantes se vincula con la determinación, liquidación posible impugnación y pago de un variado número de impuestos.

APORTACIONES DEL SEGURO SOCIAL (Art. 2 Fracc. II CFF).

Contribuciones establecidas en ley a cargo de personas

que son sustituidos por el estado en el cumplimiento de -- las obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el --- mismo estado.

Destacan las llamadas cuotas obrero-patronales paga-- deras al IMSS y las aportaciones empresariales al INFONAVIT. En realidad no se trata de verdaderos tributos sino de apor-- tes económicos que deben hacerse al estado para que éste -- cumpla en relación con la clase trabajadora con algunos de las obligaciones en materia de bienestar social y vivienda establece el Art. 123 de la Constitución a cargo de los pa-- trones.

DERECHOS (Art. 2 Fracc. IV CFF) Los define como:

"Las contribuciones establecidas en ley por los ser-- vicios que presta al estado en sus funciones de derecho pú-- blico, así como el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación".

Lo anterior engloba un conjunto de pagos que se deben hacer, al fisco federal así como al estatal y municipal, -- para tener derecho a recibir los servicios públicos.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES O DE MEJORAS:

Es la compensación pagada con carácter obligatorio -- al ente público con ocasión de una obra realizada por él -- con fines de utilidad pública, pero proporciona también ven-- tajas especiales a los particulares propietarios de bienes inmuebles.

TRIBUTOS O CONTRIBUCIONES ACCESORIAS: Art. 2 Cod. Tribut.

Son accesorios todos aquellos ingresos tributarios no clasificables como impuestos aportaciones de seguridad social, derechos o contribuciones especiales. Dentro de estos destacan de manera especial las multas impuestas por infracción a leyes fiscales y administrativas y los recargos cobrados por el pago extemporáneo de créditos fiscales.

ART. 4 DEL CODIGO FISCAL Concepto de Crédito Fiscal
 Interpretación de disposición --
 Fiscal.
 Nacimiento de la obligación fiscal
 Determinación de los impuestos.

CREDITO FISCAL:

Son créditos fiscales los que tengan derecho a percibir el estado a sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios incluyendo los que deriven de responsabilidades que el estado tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena.

La recaudación proveniente de todos los ingresos de la federación, aún cuando se destinen a un fin específico, se hará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las oficinas que dicha Secretaría autorice.

INTERPRETACION DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

Las disposiciones generales que establezcan cargas a -

los particulares y las que señalan excepciones a los mismos, así como las que fijan las infracciones y sanciones son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refiere al sujeto, objeto tasa, o tarifa.

Las otras disposiciones fiscales se interpretarán aplicando cualquier método de interpretación jurídica. A falta de norma focal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho federal común cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal.

NACIMIENTO DE LA OBLIGACION FISCAL.

Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho previstos en las leyes fiscales urgentes durante el lapso en que ocurra.

Dichas contribuciones se determinará conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimientos que se expidan con posterioridad.

DETERMINACION DE LOS IMPUESTOS

Corresponde a los contribuyentes la determinación de los contribuciones a su cargo, salvo disposiciones expresas en contrario. Si las autoridades fiscales deben de hacer la determinación, los contribuyentes les proporcionarán la información necesaria dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su causación.

IMPUESTO

Son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma - y que sean distintas de las señaladas en las Fracciones II, III, y IV de este Artículo (2 del CFF.)

IMPUESTO DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES (Art. 10 I.S.R.)

Cálculo del Impuesto resultado fiscal.

Las sociedades mercantiles deberán calcular el I.S.R. aplicando el resultado fiscal obtenido en el ejercicio la - tasa del 35% para 1989 37% 1990: 36% 1991: 35%.

El resultado fiscal del ejercicio se determina:

- 1.- Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por este título.
- 2.- A la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirán en su caso las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de otros ejercicios.

PLANEACION FISCAL

PLANEACION FISCAL

Como tema la planeacion fiscal no tiene una definicion establecida en algun articulo o ley, mas sin embargo se - puede describir como:

"Una tecnica de naturaleza economica ,cuyo genero es el de administrativa y cuya especie es la de financiera,- al alcance de los sujetos pasivos de la relacion tributaria, en tanto que son entes esencialmente economicos, - condicionados a la observancia irrestrictiva de los - preceptos legales relativos, cuyo objeto fundamental es a abatir, atenuar, o diferir al maximo posible el costo fiscal normalmente implicito a toda operacion, y que comprenden de un grupo o conjunto de estrategias de cuya combinacion asi como de cuyas acciones e interacciones cabe desprender un efecto global de ahorro perfectamente previsible - para todas las personas involucradas".

Como vemos es una descripcion muy completa de lo que - se puede considerar como la planeacion fiscal.

El objetivo fundamental de la planeacion fiscal es:

El objetivo fundamental es abatir, atenuar, o diferir el costo fiscal implicito a toda la operacion.

Otras descripciones de lo que puede ser la planeacion fiscal son:

- Es una tecnica:

Puesto que se refiere a un conjunto de conocimientos y a la habilidad para usarlos.

- De naturaleza economica:

Se refiere a una situacion efectiva de los recursos, ingresos y gastos de una entidad.

- Genero administrativo:

Dado que es en la administracion donde se centra la responsabilidad de optimizar los recursos a ella encomendados.

- Especie financiera;

Porque es esta area especifica de la ad ministracion la que nos mide los resultados obtenidos

Las condiciones de la planeacion fiscal son:

- 1.- No perder el control de la empresa o grupo de empresas
- 2.- Conservar la utilidad de la informacion financiera
- 3.- Evitar el chantaje
- 4.- Observancia irrestrictiva de las disposiciones legales

La planeacion fiscal tiene una serie de fases las cuales son las siguientes:

- 1.- Analisis: dentro del cual tenemos dos divisiones
 - a).- Diagnostico preliminar
 - b).- Evaluacion y la seleccion de las estrategias
- 2.- Diseno de estrategias: la cual se divide en
 - a).- Planteamiento escueto de alternativas
 - b).- Evaluacion y la seleccion de las estrategias
- 3.- Presentacion:
 - a).- Presentacion general del programa
 - b).- Presentacion analitica del programa
- 4.- Plan estrategico
- 5.- Plan operacional
- 6.- Actualizacion

Haciendo un analisis de cada una de las fases se puede -- decir que:

ANALISIS:

OBJETIVO: Configurar la estructura fiscal que pueda resolver el problema.

MEDIO: Explotar los conocimientos y capacidad creativa.

- FASES:
- 1.- Plantear alternativas
 - 2.- Fundamentarlas en derecho
 - 3.- Viabilidad de cada alternativa
 - 4.- Evaluacion de riesgos
 - 5.- Costo de sustitucion

DISENO E IMPLANTACION DE ESTRATEGIAS FISCALES:

Los medios de que se sirve la planeacion fiscal para lograr sus objetivos son el diseno e implantacion de estrategias fiscales.

EL DISENO se refiere a la actividad creativa que realiza el estratega y que da como resultado un plan definido, denominado estrategias, que permitira conseguir el objetivo de abatir, atenuar o diferir el costo fiscal. Evidentemente, - despues de definida la estrategia sera imprescindible implementarla o ponerla en practica ya que la estrategia por si sola no conseguira el objetivo.

En el diseno de la estrategia se buscara primero aprovechar los beneficios explicitos que establecen las disposiciones fiscales.

ciones fiscales, entendiendo por estos aquellos que se detectan de la lectura del articulado de las leyes, y entre los que citaremos a manera de ejemplo las exenciones, los estímulos fiscales y los ajustes a los costos de adquisición en la determinación de la ganancia de capital.

Además de los beneficios explícitos, o en segundo lugar se buscará aprovechar los beneficios implícitos y que son los que se derivan de la integración de las leyes, producto de un análisis cuidadoso, correlación e interpretación de las disposiciones aplicables al caso de estudio.

Por último se buscará integrar una estructura o régimen legal que mejor permita aprovechar los beneficios antes mencionados.

PLAN ESTRATEGICO:

OBJETIVO: Establecer la estructura en la que se desarrollarán los planes operacionales

MEDIO: Escrito

CONTENIDO: La estrategia fiscal completa

PLAN OPERACIONAL:

OBJETIVO: Establecer los lineamientos que coordinen las -

actividades basicas requeridas

MEDIO: Escrito

- CONTENIDO:
- 1.- Programa calendarizado de actividades
 - 2.- Personas responsables de cada fase del plan
 - 3.- Manuales de operacion
 - 4.- Papeleria y documentacion

ACTUALIZACION:

- 1.- Revision del cumplimiento del programa establecido en el plan operacional
- 2.- Revision del plan estrategico al tener noticias o suponer un cambio en las leyes que afecten la estrategia

La planeacion fiscal tiene una serie de limitaciones las cuales son las siguientes:

La planeacion fiscal en tanto que es un proceso creativo no tiene limites y si hubiera que senalarlos estos serian: LA CAPACIDAD TECNICA Y CREATIVA DEL ESTRATEGA FISCAL

Por CAPACIDAD TECNICA entendemos el conocimiento profundo sobre leyes fiscales, derecho comun, finanzas, practica contable y comercial.

La CAPACIDAD CREATIVA se refiere a la produccion y desarro-

llo de ideas que surgen de la informacion proporcionada del caso especifico y la aplicacion de los conocimientos tecnicos, esta se tiene que desarrollar.

Ademas de conocimientos tecnicos y creatividad el estratega fiscal debe ser una persona con inclinacion al estudio capaz de trabajar en equipo, tiene una actitud inquisitiva y sobre todo etica profesional.

HERRAMIENTAS DE LA PLANEACION

- 1 .- Diarios oficiales clasificados por temas y fechas
- 2 .- Leyes fiscales clasificados por anos
- 3 .- Exposicion de motivos de reformas fiscales
- 4 .- Analisis de reformas fiscales
- 5 .- Ante-proyectos y proyectos de reformas fiscales
- 6 .- Sentencias y jurisprudencias del tribunal fiscal de la federacion, la sala administrativa de la Suprema Corte de Justicia y el pleno de la Suprema Corte de Justicia
- 7 .- Opiniones y criterios de la SHCP
- 8 .- Circulares de la comision de estudios fiscales del IMPC
- 9 .- Doctrina legal y contable
- 10.- Tesis de licenciatura y maestria
- 11.- Indice de casos resueltos, por temas
- 12.- Indice de estrategias probadas

Toda planeacion fiscal debe de tener ciertas disposiciones generales de las que debe de tener conocimiento como - por ejemplo las mencionadas a continuacion:

1.- FISCALES FEDERALES:

- Impuesto sobre la renta
- Impuesto al valor agregado
- Impuesto especial sobre produccion y servicios
- Impuesto sobre adquisicion de inmuebles
- Impuesto del 1% sobre erogaciones por remuneraciones - al trabajo personal prestado bajo la direccion y dependencia de un patron

2.- IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR

3.- FISCALES ESTATALES

- Impuesto sobre nominas
- Impuesto predial
- Impuesto sobre traslacion de dominio

4.- DERECHO COMUN

- :Codigo civil federal y estatal
- Codigo de comercio
- Ley general de sociedades mercantiles
- Ley de titulos y operaciones de credito

5.- DERECHO LABORAL

- Ley federal del trabajo
- Ley del IMSS
- Ley del INFONAVIT

6.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

7.- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

8.- OTRAS

- Ley sobre el control y registro de transferencia de -
tecnología y el uso o explotación de patentes y marcas
- Ley para promover la inversión mexicana y regula la in-
versión extranjera
- Ley federal de derechos

DEFRAUDACION:

Comete el delito de defraudación fiscal quien -
con el uso de engaños y aprovechamiento de errores, omite to
tal o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga-
un beneficio indebido en perjuicio del fisco federal.

También es importante señalar que la SIMULACION es un en
gano, y sobre ella nos habla el código civil de la federa---
ción en sus arts. 2180 a 2184, que la define diciendo:

"Es simulado el acto en que las partes declaran o confie-
san falsamente lo que en realidad no ha pasado o no se ha
convenido entre ellas...La simulación tiene lugar:

- a).- Cuando se incubre el carácter jurídico de un acto ba-
jo la apariencia de otro
- b).- Cuando el acto contiene cláusulas insinceras o fecha
que no son verdaderas
- c).- Cuando por el acto se constituyen o transmiten dere-
chos a personas interpuestas que no son aquellas a -
que se refieren"

ANEXOS

NATURALEZA DEL PROBLEMA:

El termino de planeacion fiscal se refiere a los contribuyentes que eluden el impuesto por no entrar en los supuestos que marca la ley y a los contribuyentes que ahorran o pagan menos, quienes apegandose a las leyes realizan actos licitos que disminuyen el impacto financiero del tributo.

Para el gobierno la elusion fiscal es un problema si se analiza el hecho de que al implementar su politica fiscal enfocada a la obtencion de recursos, estos se ven marcados por la disminucion que en ellos hace incidir una planeacion por mparte del contribuyente;es tambien agravado el problema por los tecnicos impreparados o inmorales de la elusion a la evasion fiscal.

Tambien para los contribuyentes es un problema por el constante movimiento de las leyes, de las nuevas tecnicas o procedimientos para aplicarlas y por necesarios apoyos de tipo etico que los profesionales del area requieran.

ANTECEDENTES:

EDAD ANTIGUA: Desde el testimonio mas antiguo (6000 AC)-- hasta la caida del imperio romano (476 AC).

EDAD MEDIA: Hasta la caída de Constantinopla (1453 AC)

EDAD MODERNA: Hasta la Revolución Francesa (1798)

EDAD CONTEMPORANEA: Hasta nuestros días

CAUSAS QUE PROPICIAN LA RESISTENCIA AL PAGO DE IMPUESTOS:

- 1.- Altas tasas impositivas, contrapuestas ala real capacidad economica de los contribuyentes.
- 2.- Inmoralidad gubernamental en el manejo de las contribuciones.
- 3.- Falta de conciencia civica.
- 4.- Leyes injustas o poco claras.
- 5.- Falta de un control adecuado de los contribuyentes.

HISTORIA:

Los asirios entre los años 3400 a 3200 AC, llevaron un registro del pago de sus impuestos en tabletas de barro, y si asumimos que durante el transcurso del tiempo los pagadores de impuesto se hayan visto enfrentados con algunas de las causas antes mencionadas, estaremos en posibilidad de creer que la elusion del impuesto pudo haber nacido desde que se implantaron los primeros tributos.

naturalmente que de esta suposición no existen pruebas. En épocas prehispánicas los Calpixqui o recaudadores de impuestos o de rentas aplicaban polvo de tzenpazuchitl a las mercancías de los tianguis, si la mercancía adquiría un tinte verdoso significaba que su precio era muy inferior al precio del mercado lo que repercutía en una ganancia extraordinaria la cual rara vez era declarada; los Pochtecas o comerciantes viajeros se les amanzaba con el nahuatl para que declararan íntegramente los convenios comerciales y las utilidades generadas.

Estas y otras muchas técnicas de aquellos tiempos mas bien podían entrar dentro del terreno de la evasión, pero dan idea de las raíces históricas que hemos tenido para formar nuestro renuente espíritu hacia los asuntos fiscales.

ACCIONES ENCAMINADAS A REDUCIR EL PROBLEMA

1.- EL GOBIERNO:

- Eliminar el caria político de las cuestiones fiscales pues debe imperar el económico y esto debe de comenzarse a lograr tecnificando cada vez mas los organismos responsables de la implantación, aprobación y aplicación de las leyes fiscales.
- El gobierno tiene que promover el apoyo del propio contribuyente encaminado al mejoramiento de la estruc

tura fiscal actual, desde lo legislativo hasta lo ejecutivo. Esto solamente se lograra inspirando confianza ante el contribuyente, con el buen manejo de los recursos y con haber demostrado ser receptivo al cambio.

2.- PROFESION ORGANIZADA:

La planeacion fiscal puede ser desempenada por un especialista de impuestos dentro de la empresa o a traves de la asesoria de un especialista independiente. En uno u otro caso sus esfuerzos deben de estar encaminados a conseguir y vigilar que la empresa este cumpliendo en forma legalmente-concreta con todas las obligaciones que le incumben.

3.- AUTORIDADES EDUCATIVAS:

La conciencia fiscal que nos hace falta debe ser inculcada desde los primeros anos de educacion media, ya que de nada sirven las mejores intenciones de acabar o mas bien de reducir la evasion fiscal tan tremenda que existe y que al mismo tiempo contribuye a la peor aun corrupcion gubernamental que padecemos. Teniendo bases eticas solidas la elusion fiscal no resvalaran hacia la evasion.

Se requiere del conocimiento de los estudios del problema social para facilitar la compensacion de los procesos que suceden en la sociedad asi como el comportamiento del propio individuo dentro de la misma.

DIVIDENDOS Y REEMBOLSOS DE CAPITAL

DIVIDENDOS Y REEMBOLSOS DE CAPITAL

DIVIDENDOS

Dentro de los dividendos se encuentran los ingresos y estos por utilidades distribuidas se dividen en cuatro grupos los cuales son los siguientes;

- 1.- La ganancia distribuida por Sociedades Mercantiles residentes en Mexico en favor de sus socios.
- 2.- En el caso de persona fisica la liquidacion o reduccion de Sociedades Mercantiles, la diferencia entre el reembolso por accion y el capital de aportacion por accion-actualizado cuando dicho reembolso sea mayor.
- 3.- Los intereses a que se refiere el art. 123 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las participaciones en las utilidades que se pagan a favor de los obligacionistas u otros, por sociedades mercantiles residentes en Mexico, o por Sociedades Nacionales de Credito, excepto el PTU.
- 4.- Los prestamos a socios o accionistas, a excepcion a aquellos que reunan los siguientes requisitos:
 - Que sean consecuencia normal de las operaciones de la sociedad.
 - Que se pacte un plazo menor a un ano.

- Que el interes pactado sea igual o mayor a la tasa - que fija la Ley de Ingresos de la Federacion para la prorroga de creditos fiscales.
- Que efectivamente se cumplan estas condiciones pactadas.

5.- Erogaciones que no sean deducibles conforme a esta ley - y beneficien a los socios o accionistas.

6.- Las omisiones de ingresos o las compras no realizadas - e indebidamente registradas.

7.- La utilidad fiscal determinada, inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales.

Los anteriores puntos estan basados en el articulo 120 - fraccion segunda de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

FORMULAS:

LIQUIDACION O REDUCCION DE CAPITAL

Liquidacion o reduccion del capital

+ Reembolsos por accion

- Capital de aportacion por accion actualizado

= Diferencia

= Ingreso si el reembolso es mayor

Liquidacion o reduccion de capital

+ Capital de aportacion

X F.Act.= INPC del mes inmediato anterior

INPC del mes de la emision

= Capital de aportacion actualizado

NOTA: No se incluire como capital de aportacion el correspondiente a la reinversion o capitalizacion de utilidades de cualquier otro concepto que conforme el capital contable de la empresa.

Capital de aportacion
actualizado

----- = Capital de aportacion por
accion actualizado

Total de acciones emitidas por la empresa.

NOTA: Incluye las correspondientes a la reinversion o capitalizacion de utilidades o de cualquier otro concepto que integre el capital contable de la empresa.

DISMINUCION DE CAPITAL CUANDO EXISTEN UTILIDADES PENDIENTES DE DISTRIBUIR

Disminucion de capital...

+ Capital contable

- Capital de aportacion ajustado

Utilidad distribuida hasta la cantidad en

que el capital de aportacion ajustado sea menor.

NOTA: Segun el estado de posicion financiera aprobado por la asamblea extraordinaria de accionistas para fines de dicha disminucion.

INTEGRACION DEL CAPITAL CONTABLE

AL 30 DE JUNIO DE 1989

CONCEPTO	IMPORTE
Capital contable	\$ 10,000.00
Utilidades retenidas	2,000.00
Utilidad del ejercicio	500.00
Reserva legal	500.00
Actualizacion patrimonial	47,000.00
Total del capital contable	\$60,000.00

SUPUESTOS:

- El reembolso se paga en julio de 89.
- El capital social se integra de 1,000 acciones de \$ 10.00 C/U.
- El reembolso sera de \$100.00 por accion y las acciones a reembolsar seran de 350.

EJEMPLO DE LA DETERMINACION DEL CAPITAL DE APORTACION ACTUALIZADO

CONCEPTO	FECHA	IMPORTE	INPC MES EMISION	INPC JUN.89	FAC.ACT	IMPORTE ACTUALIZADO
Apor. inicial	JUN.75	50	57.0359	17650.9	309.4700	\$ 15,473.00
Aportacion	ABR.77	50	82.5893	17650.9	213.7190	10,683.00
Capitalizacion de utilidades	OCT.80	700				
Aportacion	DIC.83	150	766.1491	17650.9	23.0385	3,456.00
Capitalizacion act.patrimo.	ENE.85	8819				
Aportacion	OCT.85	231	15608.4	17650.9	1.1309	261.00
Total de cap. social		10,000	Total capital de aprota. actualizade			\$ 29,876.00
			Total de acc.emitidas			1,000
			Capital de aportacion actualiza. por accion			30

CALCULO DEL IMPUESTO A CARGO DE ACCIONISTAS (ART.120 LISR)

ACCIONISTA	ACCIONIS REEMBOLS	REEMBOLSO	CAPITAL DE APOR.ACT.	DIVIDENDO	% A RETEN RET.	IMPORTE NETO
La comercial S.A. de C.V.	53	5,300	1,590	3,710	37%	1,373 3,927
Persona fisica	35	3,500	1,050	2,450	40%	980 2,520
Persona fisica	87	8,700	2,610	6,090	40%	2,436 6,264
Persona fisica	70	7,000	2,100	4,900	40%	1,960 5,040
Persona fisica	105	10,500	3,150	7,350	40%	2,940 7,560
	350	35,000	10,500	24,500		9,689 25,311

OBTENCION DEL IMPUESTO A CARGO DE LA SOCIEDAD EMISORA
(ART. 121 LISR)

CAPITAL CONTABLE	\$ 60,000
CAPITAL DE APORTACION AJUSTADO	29,876

UTILIDAD DISTRIBUIDA	\$ 30,124

ACCIONISTA	% DE PARTICIPA.	DIVID.PRESUNTO	TASA	IMPUESTO
<hr/>				
LA COMERCIAL S.A. DE C.V.	15%	4,562	37%	1,688
PERSONAS FISICAS	85%	25,562	40%	10,225
		-----		-----
		30,124		11,913
		-----		-----

Para la determinacion de las utilidades en la enajenacion de utilidades se llevan a cabo una serie de formulas o pasos los cuales se describen a continuacion y por medio de las cuales se determina dicha utilidad.

Por una parte se marca el ano o anos del que comprende el ejercicio del cual se sacara dicha utilidad. Por otra parte se marcan el o los articulos en los cuales se fundamenta dicha formula.

EJERCICIO

1975 a 1980

FUNDAMENTO

Articulo 21 transitorio de 1982

FORMULA

- Ingreso global gravable
- + Ingresos por dividendos o utilidades
 - + Estimulos fiscales
 - + Ganancia en enajenacion de terrenos y -
construcciones que formaron parte del -
activo fijo por las que no se pago ISR.
 - I.S.R.
 - P.T.U.

UTILIDAD AJUSTABLE

PERDIDA FISCAL

- Ingresos por dividendos o utilidades
 - Estimulos fiscales
 - Ganancia en enajenacion de terrenos y construcciones que formaron parte del activo fijo y que no se pago el ISR.
-

EJERCICIO

1981 a 1986

FUNDAMENTO

Articulo 19 (vigente a 1989)

FORMULA

Utilidad fiscal

- I.S.R.
 - P.T.U.
 - No deducibles excepto art. 25 fracc.IX y X
-

Utilidad ajustable

Ingresos acumulables

- Deducciones autorizadas
-

Perdida ajustable

EJERCICIO

1987 y 1988

FUNDAMENTO

Articulo 19 y 19 BIS vigentes en 1987 y -
1988. Art. octavo fraccion VI de 1989 de tran-

torio y este tiene dos formas para determinar la utilidad fiscal ajustada y son las siguientes:

II	VII
utilidad fiscal	Utilidad fiscal
- I.S.R.	- I.S.R.
- P.T.U.	- P.T.U.
	- Deducion adicional - art. 51 BIS
-----	-----
Utilidad ajustable	Utilidad ajustable
=====	=====

Para la determinacion de la perdida ajustada se determina por medio o en base a la proporcion del art. 801 y es como sigue:

II	VII
Ingresos acumulasble	Ingresos acumulables
- Deduciones autorizadas excepto art.22 frac. IX	- Deduciones autorizadas excepto art 51 BIS y 22 IX BIS.
-----	-----
perdida ajustada	Perdida ajustada
=====	=====

EJERCICIO

1989

FUNDAMENTO

Articulo 19 de 1989

FORMULA

Utilidad fiscal

- I.S.R.
- P.T.U.
- No deducibles excepto art. 25 fracc. IX y X

 Utilidad ajustable

Ingresos acumulables

- Deduciones autorizadas

 Perdida ajustable

PARA DETERMINAR EL COSTO PROMEDIO POR ACCION DENTRO DE LA-
 ENAJENACION DE ACCIONES SE DETERMINA UNA HOJA DE TRABAJO Y
 ES COMO SIGUE:

fecha de Costo comprobado X factor de = Costo comprobado
 adquisi. de adquis.unita. actualiza. de adquis.unit.actua.

Costo de adquisi. + 90% de utilidades - 90% de los divid.
 unit.actualizado o perd.actualiza. no acciones cob.

= Monto original X Num. accio. adquiridas = Monto original
 ajust. unitario en las mismas fechas ajustado total

Para esta hoja se incluyen todas las acciones aun las que-
 no se enajenan y las que tengan un costo de adquisicion de
 cero.

Costo promedio por accion

Costo promedio = Monto original + Num. total de acc. que
 por accion ajustado total el contri. tenga de la
 emisora.

$$\text{FACTOR} = \frac{\text{INPC mes inmediato anterior al de la enajenacion}}{\text{INPC mes de adquisicion}}$$

HOLDING - CONTROLADORAS

Con este tipo de empresas hay una serie de compañías con las cuales tienen de cierta forma una relación ya sea directa o indirecta.

Glosario de denominaciones de compañías relacionadas con las holding:

COMPANIA_TENEDORA:

Es aquella empresa poseedora del 25% o --
mas del capital social en acciones comunes emitidas por otra.

En materia mercantil la legislación mexicana señala que todo accionista cuya posesión represente cuando menos el -
25% del capital social en acciones comunes emitidas por otra empresa tendrá derecho a emitir cuando menos a un consejero y consecuentemente tendrá ingerencia en la administración de la sociedad.

COMPANIA_CONTROLADORA:

Se designa con este nombre a toda empresa -
que ejerza un control directo o indirecto en la administra
ción de otra u otras empresas, a través de una posesión ma
yor del 50% de su capital social en acciones comunes.

SUBSIDIARIA:

Es el nombre que se le da a la empresa cuyas acciones ordinarias han sido adquiridas en su mayoría (mas - del 50%) por otra llamada controladora.

ASOCIADA:

Es una compañía de la cual otra empresa es propietaria de no menos del 25% y no mas del 50% de las acciones ordinarias en circulación.

AFLIADAS:

Son aquellas compañías que, sin tener inversiones de importancia entre si, tiene accionistas comunes que son propietarios del 25% o mas de sus acciones ordinarias.

El termino combinaciones de empresas, en un sentido amplio significa que una compañía adquiere acciones de otra, sin considerar el resultado de la nueva unidad económica - que pudiera surgir de dicha operación.

INTERES_MINORITARIO:

Es la parte de capital social de la subsidiaria en poder de accionistas ajenos a la compañía controladora.

LAS EMPRESAS HOLDING SE CLASIFICAN EN:

- | | |
|----------------|--------------------------|
| 1.- PURA: | Capital |
| 2.- SEMI PURA: | Capital y servicios |
| 3.- MIXTA: | Servicios |
| | Actividades industriales |
| | y Comerciales |

CONSTITUCION Y REGULACION JURIDICA DE LAS HOLDING**1.- ESTRUCTURA JURIDICA:**

La estructura juridica que mas se adapta a los objetivos de esta institucion, es la sociedad anonima preferentemente de capital variable con objeto de darle mayor flexibilidad en cuanto al manejo del capital para financiar el desarrollo de los grupos.

2.- OBJETO SOCIAL:

El objeto social de las holding CO. debera ser suficientemente amplio y debera incluir todas aquellas actividades que esta empresa vaya a realizar, debiendo siempre observar las limitaciones legales, a fin de que sus actos sean los que en terminos de la ley pueda dedicarse una sociedad mercantil mexicana.

3.- SOCIOS:

Los accionistas de esta empresa, seran las personas fisicas o morales que suscriban las acciones de las mismas, pudiendo ser nacionales o extranjeros.

4.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:

El capital social de la Holding debera ser congruente con su monto, en relacion con el tamano de la orgacion, es por esto que se recomienda una sociedad anonima - de capital variable, a fin de poder mover flexiblemente el capital de acuerdo con el requerimiento de la holding estableciendo un capital minimo que permita respaldar financieramente las necesidades inmediatas de las controladoras y un maximo ilimitado de acuerdo a los requerimientos posteriores de la empresa.

5.- ADMINISTRACION LEGAL DE LA SOCIEDAD:

la empresa controladora podra estar administrada por un consejo de administracion o bien por un administrador unico, con las facultades y limitaciones que le sea asignadas ppor la asamblea general de accionistas, que es el organo maximo de la sociedad. La toma de desiciones - respecto a la integracion de un consejo de administracion- asi como fijarles sus facultades y limitaciones, es de importancia trascendental en virtud de que sera el organo - que dictara las politicas que regiran la vida de la organizacion.

6.- ASPECTOS GENERALES DE LAS HOLDING:

La empresa holding o controladora pura, es una sociedad mercantil que tendra personalidad propia distinta a la de sus socios, asi como a la de las companias en las cuales tenga una participacion de capital, por lo tanto, igualmente, tendra sus propios atributos tales como: nombre-domicilio, nacionalidad y su funcionamiento se apegara a las formas anotadas para cualquier sociedad anonima.

REGULACION JURIDICA DE MLAS EMPRESAS CONTROLADORAS O SUBSIDIARIAS:

El nacimiento de una empresa holding o controladora -- empresa que mediante la suscripcion del capital de otras - companias, es una institucion juridica novedosa, no es asimilable con otras trascendentales dentro del derecho mexicano, como podria ser la fusion, forma juridica de concentracion de empresas.

HOLDING PERSONAL

Mediante esta figura se puede programar adecuadamente - la transmision del patrimonio y obtener beneficios adicionales como pueden ser:

Crecimiento personal y/o familiar via reinversion y aprovechamiento de ventajas fiscales, limitar el riesgo del

patrimonio y estar en posibilidad de tener mayor capacidad de financiamiento, y hasta sustituir a la persona fisica - por una moral via su holding personal.

La holding personal se constituye como una sociedad anónima de capital variable cuyos socios pueden ser: La persona fisica o bien futuros herederos, a esta sociedad se incorporaran todas las acciones que las personas fisicas pudiera tener como socio en otras sociedades, obteniendo - ventajas en la enajenacion como persona fisica de dichas acciones hacia la holding personal, asi mismo debe de estar - programada a fin de que sus futuras inversiones pueda realizarlas utilizando a esta sociedad.

por otra parte, podran garantizarse el crecimiento del grupo familiar y una justa distribucion del patrimonio cuando la persona fisica fallezca, ya que sus herederos recibira las acciones de la holding personal en donde debera estar - consolidado todo el patrimonio de bienes, derechos y obligaciones.

ASOCIACION EN PARTICIPACION

Las asociaciones en participacion tiene ciertas caracteristicas similares a otras sociedades, a continuacion haremos una comparacion con algunas de las sociedades con las que se simila.

EN COMPARACION CON LAS SOCIEDADES MERCANTILES

CONCEPTO	SOCIEDAD MERCANTIL	A. EN P.
Considerada como sociedad mercantil por el art 1 de la ley gral. de soc: mercantiles.	SI	NO
Su creacion da nacimiento a una persona moral distinta a la de los integrantes.	SI	NO
Tiene personalidad juridica propia.	SI	NO
Debe inscribirse en el registro publico del comercio.	SI	NO
Formada por acciones o partes iguales.	SI	NO

ASOCIACION EN PARTICIPACION EN COMPARACION CON LA COOPROPIEDAD

ASOCIACION EN PARTICIPACION	COPROPIEDAD
El asociante actua en nombre propio	el representante de la copropiedad actua en nombre de todos los copropietarios.
Hay responsabilidad limitada de los integrantes asociados de acuerdo a su aportacion.	Hay responsabilidad ilimitada de los copropietarios.
Puede manejar solo actos mercantiles, como actividades <u>em</u> presariales.	Puede manejar actos civiles y mercantiles

ASOCIACION EN PARTICIPACION EN COMPARACION CON EL FIDEICOMISO

CONCEPTO	ASOC. EN PART.	FIDEICOMISO
Personas que realiza las actividades	Asociantes	Fiduciarias
persona que aporta	Asociados	Fideicomitente
Persona que participa en los beneficios	Asociante y Asociados	Fideicomisario
Responsabilidad principal.	Asociante	Fiduciaria

PREVISION SOCIAL

PREVISION SOCIAL

CONCEPTOS DE PREVISION SOCIAL PARA EFECTOS DE LA LEY DE ISR

Segun el art. 24 fraccion XII, en su primer parrafo nos dice que prevision social es:

"Que cuando se trate de gastos de prevision social, las prestaciones correspondientes se destinen a jubilaciones, - fallecimientos, invalidez, servicios medicos y hospitalarios subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, fondos de ahorro, guarderias infantiles o actividades culturales y deportivas y otras de naturaleza analoga."

Segun el art. 77 dentro de su VI fraccion dice que prevision social es:

"Los percibidos con motivo de subsidio por incapacidad, - becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, guarderias infantiles, actividades culturales y deportivas y otras prestaciones de prevision social, de naturaleza analoga que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o por contratos de trabajo."

La prevision social debe de tener la caracteristica de establecer o contener prestaciones que con el salario ordinario el trabajador no puede alcanzar.

Prevision social es la que se traduce en una prestacion-beneficio de los trabajadores, de sus familias, dependientes o beneficiarios, tendientes a su superacion fisica social, economica, cultural e integral, esto es toda presta

cion en beneficio de los trabajadores y de sus familias o - beneficiarios que tengan por objeto elevar su nivel de vida economico, social, cultural e integral.

Lo anterior es el criterio del Tribunal Fiscal de la Federacion ya que dentro de la ley no esta definida, y por es ta causa no se cita ningun articulo.

El concepto de prevision social es de naturaleza analoga y a continuacion damos el por que es analoga.

Otras prestaciones en favor de los trabajadores de una - empresa, de sus beneficiarios o familiares, cuyo contenido, sea el de elevar su nivel de vida economico, cultural, so- cial e integral.

GENERALIDAD:

Debe entenderse que una prestacion es de carac-- ter general cuando la misma se aplica a todas aquellas per- sonas que se encuentran colocadas dentro del supuesto norma- tivo que establece dicha prestacion y no como erroneamente- lo sustentan las autoridades fiscales cuando se aplica a to- da persona sin excepcion.

Dentro de la prevision social hay una serie de conceptos que se consideran importantes el definir ya que se mencio- nan mucho dentro de este tema. Algunos de los conceptos im- portantes estan los siguientes los cuales los mencionamos - al igual que damos su fundamento legal.

SALARIO:

Segun la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos dice lo siguiente:

Es segun el art. 123 apdo. A fraccion VI

Los salarios minimos generales deberan ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social, cultural y para proveer a la educacion obligatoria de los hijos.

Esto quiere decir que el salario es la cantidad de dinero que se le paga a una persona por los servicios prestados el cual debera de alcanzar como jefe de familia a satisfacer las necesidades materiales, sociales, educativas y culturales de estos.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO:

Segun el art. 82 dice:

El salario es la retribucion que debe pagar el patron al trabajador por su trabajo.

Segun el art. 84 dice:

El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitacion, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por su trabajo.

Segun el art. 90 dice:

Salario minimo es la cantidad menor que se debe de recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.

El salario minimo debera de ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia y debera alcanzar para proveer a la educacion obligatoria de los hijos.

LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN SU ART. 32 NOS DICE QUE SALARIO ES:

el salario base de cotizacion se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones percepciones, alimentacion, habitacion, primas, comisiones prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestacion que se entregue al trabajador por sus servicios; no se tomara en cuenta, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

- 1.- Los instrumentos de trabajo, tales como herramientas - ropa y otros similares.
- 2.- El ahorro, cuando se integre por un deposito de cantidad semanal o mensual igual del trabajador y de la empresa; y las cantidades otorgadas por el patron para fines sociales o sindicales.

- 3.- Aportaciones al instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores y las participaciones en las utilidades de las empresas.
- 4.- La alimentacion y la habitacion, cuando no se proporcionen gratuitamente al trabajador, asi como las despensas
- 5.- Los premios por asistencia.
- 6.- Los pagos por tiempo extraordinario, salvo cuando este tipo de servicios este pactado en forma de tiempo fijo.

SALARIO SEGUN LA LEY DEL INFONAVIT BASADO EN EL ART. 143 DE
LA LFT

Segun esta ley dice que el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentacion, habitacion, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestacion que se entregue al trabajador por sus servicio y no se tomara en cuenta por su naturaleza, los siguientes conceptos:

- 1.- Los instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa y otros similares.
- 2.- El ahorro, cuando se integre por un deposito de cantidad semanaria o mensual igual del trabajador y de la em

presa y las cantidades otorgadas por el patron para fines sociales o sindicales.

- 3.- Las aportaciones al instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores y las participaciones en las utilidades de las empresas.
- 4.- La alimentacion y la habitacion; cuando no se proporcionen gratuitamente al trabajador, asi como las despensas
- 5.- Los premios por asistencia.
- 6.- Los pagos por tiempo extraordinario, salvo cuando este tipo de servicios este pactado en forma de tiempo fijo.
- 7.- Las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social a cargo del trabajador que cubran las empresas.

REQUISITOS DE LOS GASTOS DE PREVISION SOCIAL
(RISR ARTS. 19,20 y 23)

1.- En territorio nacional, excepto trabajadores que pres--
ten servicios en el extranjero.

2.- En forma general.

3.- Beneficiarios de los planes de prevision social:

- El trabajador
- El conyuge o la persona con quien viva en concubinato
y con los ascendientes o descendientes cuando depen--
dan economicamente del trabajador, aun cuando el pa--
rentesco sea solamente civil.
- Los menores de edad que satisfagan los requisitos de
dependencia economica y vivan en el mismo domicilio -
que el trabajador.

En caso de prestaciones por fallecimiento no sera ne-
cesaria la dependencia economica.

4.- Sobre las mismas bases anteriores a menos de que se tra
te de:

- Diferentes planes para empleados de confianza y para
los demas trabajadores, los cuales podran contener be
neficios diferentes.
- Distintos planes para cada sindicato. Los beneficios--
pactados podran no ser equivalentes.

- Diferentes planes para personal sometido a un riesgo sensiblemente mayor. La naturaleza del riesgo debe ser concordante con la del beneficio.
 - Distintos planes para personal que labore en establecimientos ubicados en el extranjero.
- 5.- En planes de seguros de vida solo que se aseguren los trabajadores.
- 6.- Cuando los planes contengan aportaciones de los trabajadores o empleados de confianza deberán participar por lo menos el 75% de los elegibles.
- 7.- Los planes deberán estar por escrito indicando la fecha a partir de la cual se inicie cada plan y se comunicaran al personal dentro del mes siguiente a dicho inicio

COMPENSACIONES AL PERSONAL

Las compensaciones para el personal se dividen en tres^{de} grupos que son: ^{tres--}

- Las de prevision social
- Prestaciones por servicios
- Herramientas de trabajo y otras

LAS DE PREVISION SOCIAL:

Estas se muestran en cuadros en los cuales veremos a quien beneficia la prestacion y se da el fundamento en el que se basa y si es gravable para la empresa o para el empleado.

Este grupo de prestaciones tiene tres subdivisiones y son:

- Las que benefician al trabajador
- Las que benefician a la familia
- Las de beneficio para el trabajador y su nucleo familiar

LAS QUE BENEFICIAN AL TRABAJADOR:

CONCEPTO		GRAVABLE PARA EL EMPLEADO		DEDUCIBLE PARA LA EMPRESA
Cuotas obreras al IMSS (excepto las de salario minimo)	No	LISR-77-IX	No	LISR-25-1
Fondos de ahorro	No	LISR-77-VIII IMSS-32, b)	Si	LISR-24-XII RISR-22
Subsidios por incapacidad o	No	LISR-77-VI hasta el excedente.	Si	LISR-24-XII
	Si	El excedente	Si	RISR-19 a 21

Indemnización por riesgos o enfermedades	No	LISR-77-II	Si	LISR-24-XII RISR-19 a 21
Primas por antigüedad	No	Hasta 90 veces el salario mín. por año de serv	Si	LISR-24-XII
	Si	LISR-77-X el excedente	Si	RISR-19-21
Plan de jubilaciones y pensiones	No	Hasta 9 veces el salario mín. LISR-77-III	Si	LISR-24-XII
	Si	El excedente	Si	RISR-75 y 78
Fondo de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.	No	Hasta 9 veces el salario mínimo LISR-77-III	Si	LISR-28
	Si	El excedente	Si	RISR-35 a 39
Otras de previsión social	Dependiendo de sus características		Dependiendo de sus características	

LAS QUE BENEFICIAN AL NUCLEO FAMILIAR:

CONCEPTO		GRAVABLE PARA EL EMPLEADO		GRAVABLE PARA LA EMPRESA
Becas para los hijos de niveles de kinder hasta postgrados:	No	LISR-77-VI hasta el limite	Si	LISR-24-XII RISR-19 a 23
- colegiaturas				
- uniformes				
- libros escolares de consulta				
- biblioteca				
- materiales de laboratorio	Si	El excedente	Si	"
- hospedaje				
-Transportación				
- Otros				

Guarderías infantiles - alimentación - atención médica	No	LISR-77-VI hasta el límite	Si	LISR-24-XII
	Si	El excedente	Si	RISR-19 a 23
Escuelas primera enseñanza art. 123	No	LISR-77-VI hasta el límite	Si	LISR-24-XII
	Si	El excedente	Si	RISR-19 a 23
Otras de previsión social	Dependiendo de sus características		Dependiendo de sus características	

LAS QUE BENEFICIAN AL TRABAJADOR JUNTO CON LA FAMILIA:

CONCEPTO	GRAVABLE PARA EL EMPLEADO	GRAVABLE PARA LA EMPRESA
Examen médico y/o servicio médico, dental y hospitalario. - análisis clínicos - radiografías - chequeos periódicos - asistencia psiquiátrica - asistencia psicológica y/o patológica - endodoncia - ortodoncia - intervenciones quirúrgicas - hospitalización - atención de maternidad - prótesis - rehabilitación - servicios de enfermería - otros	No	LISR-77-IV
	Si	LISR-24-XII RISR-19 a 23
Fomento de actividades culturales, sociales y deportivas - clubes deportivos - asistencia museos - bibliotecas - bonos para eventos de temporada (culturas y/o deportivos)	No	LISR-77-VI hasta el límite
	Si	LISR-24-XII

- uniformes y accesorios de deportes	Si	El excedente		RISR-19 a 23
- clases de gimnasia, danza, deportes, pintura, musica, arte dramatico				
- clubes de tipo cultural ateneos, colegios, etc.				
- otros				
Primas de seguros				
- de vida adicional				
- de accidentes				
- de gastos medicos		LISR-77-VI		
- de grupo	No	hasta el limite		LISR-24-XII
- de casa			Si	
- ajuste de seguros aplicables a pensionados	Si	El excedente		RISR-19 a 23
- de responsabilidad civil				
- otros				
Ayuda para casa habitacion				
	No	LISR-77-VI hasta el limite	Si	LISR-24-XII
	Si	El excedente		RISR-19 a 23
Despensas familiares				
		LISR-77-VI 78 ult.parrafo IMSS -32 d)	Si	LISR-24-XII
	No	Hasta el limite		RISR-19 a 23
	Si	El excedente		
Ayuda economica para matrimonio, defuncion o <u>na</u> CIMIENTO				
	No	LISR-77-VI IMSS 32 Hasta el limite	Si	LISR-24-XII
	Si	El excedente		RISR-19a 23
Otras de prevision social	Dependiendo de sus características		Dependiendo de sus características	

LAS DE PRESTACION DE SERVICIOS:

Estas prestaciones son ayudas que se les da a los trabajadores y así se benefician a l igual que sus familias.

A continuacion se muestra un cuadro en el cual se especifican las prestaciones y los fundamentos para ver si son - gravable para el empleado y/o para la empresa.

CONCEPTO		GRAVABLE PARA EL EMPLEADO		GRAVABLE PARA LA EMPRESA
Servicio de comedor	No	LISR-74, primer parrafo	Si	LISR-24-I
Asesoría profesional patrimonial	No	LISR-74 primer parrafo	Si	LISR-24-I y XII
Descuento en casas comerciales o venta de artículos a precio especial.	No	LISR-74 primer parrafo	Si	LISR-24-XII

HERRAMIENTAS DE TRABAJO:

CONCEPTO		GRAVABLE PARA EL EMPLEADO		GRAVABLE PARA LA EMPRESA
Automovil - seguro - gastos de conservación y mantenimiento - combustibles y lubricantes - estacionamiento - chofer - financiamiento	No	LISR-78 ultimo parrafo	Si	LISR-24-XX

Cursos de especializacion	No	LISR-78 ultimo parrafo	Si	LISR-24-I
Curso de capacitacion	No	LISR-78 ultimo parrafo	Si	LISR-24-I
Curso de actualizacion	No	LISR-78 ultimo parrafo	Si	LISR-24-I
Asistencia a congresos	No	LISR-78 ultimo parrafo	Si	LISR-24-I
Biblioteca y libros	No	LISR-78 ultimo parrafo	Si	LISR-24-I
Becas para postgrados, maestrias, etc.	No	LISR-78 ultimo parrafo	Si	LISR-24-I
Uniformes y ropa de trabajo	No	LISR-78 ultimo parrafo	Si	LISR-24-I
Otros		Dependiendo de la naturaleza y carac.		Dependiendo de sus características

OTRAS: ESTAS SON EN BENEFICIO DEL TRABAJADOR Y DEL NUCLEO FAMILIAR DEPENDIENDO DEL TIPO DE PRESTACION.

CONCEPTO		GRAVABLE PARA EL EMPLEADO		GRAVABLE PARA LA EMPRESA
Pago del impuesto por productos de trabajo	Si	LISR-133-I	No	LISR-25-I
Reparto de utilidades	Si	LISR-78	No	LISR-25-III
Incremento en la gratificaciones anual	Si	LISR-78	Si	LISR-24-I

Bonos por resultados y primas adicionales	Si	LISR-78	Si	LISR-24-I
Premios por puntualidad y asistencia o por productividad	Si	LISR-78	Si	LISR-24-I
Símbolos de status	No		Si	LISR-24-I

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA

ART. 124

Las sociedades mercantiles, con el objeto de fomentar la reinversión de sus utilidades, llevarán una cuenta de -- utilidad fiscal neta. Esta cuenta se adicionará con la utilidad fiscal neta de cada ejercicio, así como con los dividendos percibidos de otras sociedades mercantiles, residentes en México y se disminuirá con el importe de los dividendos o utilidades distribuidas en efectivo o en bienes provenientes de dicha cuenta.

Para los efectos de este párrafo no se incluyen los dividendos o utilidades en acciones o los reinvertidos en la suscripción o aumento de capital de la misma sociedad -- que las distribuye, dentro de los 30 días siguientes a su distribución.

El saldo de la cuenta prevista en este artículo, que se tenga al último día de cada ejercicio, sin incluir la -- utilidad fiscal neta del mismo, se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización hasta el último mes del ejercicio de que se trate. Cuando se distribuyan o perciban dividendos o utilidades con posterioridad a la actualización prevista en este párrafo, el saldo de la cuenta que se tenga a la fecha de la distribución o percepción, se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización hasta el mes en que se distribuyan o perciban los -- dividendos o utilidades.

En los casos en que la persona moral que distribuye - los dividendos o utilidades, hubiera reducido el impuesto - sobre la renta a su cargo en los términos del artículo 13 - de esta Ley, el monto de la utilidad fiscal neta del ejer-- cicio que se podrá incrementar a la cuenta de utilidad fis-- cal neta, será la utilidad disminuida en el mismo porcenta-- je en que se redujo el monto del impuesto.

Cuando se modifique el resultado fiscal de un ejerci-- cio y la modificación reduzca la utilidad fiscal neta deter-- minada, el importe de la modificación deberá disminuirse -- del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta que las per-- sona moral tenga a la fecha en que se presente la declara-- ción complementaria. Cuando el importe de la modificación - se mayor que el saldo de la cuenta a la fecha de presenta-- ción de la declaración referida, se deberá pagar en la mis-- ma declaración el impuesto a la tasa del 35% sobre el impor-- te en que la modificación referida exceda al saldo de dicha cuenta.

CONCEPTO:

Cufin se considera, la cantidad que se obtenga de res-- tar al resultado fiscal obtenido en el ejercicio, la parti-- cipación de los trabajadores en las utilidades de la empre-- sa, el ISR a su cargo y el importe de las partidas deduci-- bles para efectos de dicho impuesto excepto los señalados - en las Fracc. IX y X del Art. 25 de la Ley citada de cada - uno de los ejercicios.

Resultado fiscal - PTU - ISR (cargo) - Part. deducibles = CUFIN

ACTUALIZACION DEL SALDO.

El saldo de la cuenta prevista en este artículo, que se tenga el día del cierre de cada ejercicio sin incluir la utilidad fiscal neta del mismo ejercicio, se multiplicará -- por el factor de actualización correspondiente al período -- comprendido desde el último mes del ejercicio inmediato anterior hasta el mes de cierre del ejercicio que se trate.

MODIFICACION AL RESULTADO FISCAL:**Declaraciones Complementarias.**

Cuando se modifique el resultado fiscal de un ejercicio y dicha modificación reduzca la utilidad fiscal neta determinada, el importe de la modificación deberá disminuirse del saldo de CUFIN que la sociedad tenga a la fecha que se presente la declaración complementaria.

Cuando el importe de la modificación sea mayor que el saldo de la CUFIN a la fecha de la presentación de la declaración referida, se deberá pagar en la misma declaración del impuesto a la tasa del 35% sobre el importe en que la modificación referida exceda el saldo de CUFIN.

TRANSMISION

CUFIN Solo se trasmite a otra sociedad por fusión.

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA
(CUFIN)

OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 124 DEL ISR.

- 1.- Iniciar la cuenta de utilidad fiscal neta que debe de ser una cuenta de orden.
- 2.- Esta cuenta tendrá un saldo inicial de las utilidades con impuesto a cargo obtenidos del 1o. de Enero de 1975 al 31 de Diciembre de 1988.
- 3.- Las utilidades se actualizan con el procedimiento señalado en el art, octavo fracción IX de las disposiciones (señaladas) transitorias a partir del 1o. de enero de 1989.
- 4.- Este cuenta se actualiza cada fin del ejercicio, sin considerar la utilidad fiscal del mismo, por el periodo del último mes del ejercicio anterior al último mes del periodo del ejercicio que se está fijando.
Ejemplo: Una vez determinado el saldo de CUFIN, punto 3 anterior, a Diciembre de 1988, en caso de ejercicio coincidente con año natural.
- 5.- Las partidas no deducibles que se restan son las señaladas con el Art. 25 ISR y el reglamento de ISR.
- 6.- Esta cuenta se disminuye con el importe de los dividendos pagados y se incrementa con los dividendos cobrados.
- 7.- El impuesto a pagar (retención) por los dividendos se determina como sigue:
 - Personas físicas o a personas morales con fines no lucrativos: 10% si proviene de esta cuenta
40% en caso de que no provenca.

- Sociedades mercantiles y sociedades de inversión:
 - 0% si provienen de esta cuenta - no retención
 - 37% en caso de que no provengan (36% para 1990 y 35% 1991).

NOTAS:

- 1.- No se consideran sujetos a este régimen los dividendos de acciones, sino hasta su reembolso.
- 2.- Entero de la retención dentro de 1 a 45 días siguientes al pago.
- 3.- El impuesto es definitivo y el ingreso no acumulable.
- 4.- Se presenta en Febrero de cada año declaración informativa respecto a dividendos pagados el año anterior.

DETERMINACION DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA
(Art. 124 LISR).

+	Resultado Fiscal
-	I.S.R.
-	Gastos no deducibles excepto Art. 25, Fraccs. IX y X
<hr/>	
=	Utilidad Fiscal Neta del Ejercicio
+	Utilidad Fiscal Neta del ejercicio anterior
+	Ingresos por dividendos en efectivo o bienes
-	Dividendos pagados en efectivo o bienes que proviengan de la cuenta de U.F.N.
<hr/>	
=	Utilidad Fiscal Neta al cierre del ejercicio sin incluir la Utilidad Fiscal Neta del ejer cicio.
x	Factor de Actualización (1)
<hr/>	
=	Utilidad Fiscal Neta Actualizada
+	Utilidad Fiscal Neta del ejercicio 89
<hr/>	
=	Saldo de la cuenta de Utilidad Fiscal Neta - del ejercicio.

(1) F.A. = INPC mes cierre ejercicio
INPC último mes ejercicio
inmediato anterior.

DETERMINACION DEL SALDO INICIAL DE LA CUENTA
DE UTILIDAD FISCAL NETA
(Octavo Transitorio, Fracc. IX)

EJERCICIOS TERMINADOS ENTRE 1975 Y 1981	EJERCICIOS TERMINADOS EN 1982	EJERCICIOS TERMINADOS ENTRE 1983 Y 1986	EJERCICIOS TERMINADOS ENTRE 1987 Y 1988	
+ I.G.G. o R.P.	+ Resultado Fiscal	+ Resultado Fiscal	+ Resultado Fiscal (B.N.)	
- P.T.U.	- P.T.U.	- P.T.U.	- P.T.U.	
- I.S.R.	- I.S.R.	- I.S.R.	- I.S.R. Conjunto	
- No deducibles Excep. 25, IX, X	- No deducibles Excep. 25.IX.X	- No deducibles Excep. 25.IX.X	- No deducibles Excep. 25.IX.X	
+ Div. Percibidos Incluye Acciones	+ Div. Percibidos Incluye Acciones	N/A	N/A	
- Div. Distribuidos Excepto Acciones	N/A	N/A	N/A	
- Div. Distrib. en Acciones si se reemholaron antes del 01.01.89	N/A	N/A	N/A	

= U.F.N.	= U.F.N.	= U.F.N.	= U.F.N.	
x Fact. Act. *	x Fact. Act. *	x Fact. Act. *	x Fact. Act. **	

= U.F.N. Act.	+ = U.F.N. Act.	+ = U.F.N. Act.	+ = U.F.N. Act.	SALDO INICIAL U.F.N.
=====	=====	=====	=====	

I.G.G. = Ingreso Global Gravable

RF. = Resultado Fiscal

** Mes siguiente cierre Dic. 1988

* Enero 1987 a Dic. 1988

PAGOS DE DIVIDENDOS POR SOCIEDADES MERCANTILES RESIDENTES EN MEXICO

	ACCIONISTA RESIDENTE EN MEXICO		ACCIONISTA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	
	PERSONAS FISICAS Y PERSONAS MORALES NO LUCRATIVAS	SOCIEDAD MERCANTIL Y SOCIEDAD DE INVERSION	PERSONAS FISICAS PERSONAS MORALES NO LUCRATIVAS	SOCIEDAD MERCANTIL
Cuando provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta	10 %	0 %	10 %	0 % *
Cuando no provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta	40 %	35 %	40 %	35 % **
Gastos no deducibles que beneficien a socios (Art. 123)	10 %	-	10 %	-
Dividendos que se destinen a -- reservas para fondos de pensiones y jubilaciones.	-	35 %	-	-
Pagos al extranjero que no sean deducibles por concepto de regalías, intereses o por permitir el uso o goce temporal de bienes.	-	-	40 %	40 %

Cuando la sociedad mercantil que reciba el pago resida en un país en donde estos ingresos se encuentren exceptuados del pago del ISR, o se graven en dicho impuesto a personas morales a una tasa inferior del 30%, la retención será:

- 10% cuando provengan de la cuenta de UPN
- 40% cuando no provengan de la cuenta de UPN

NOTA: En los términos de la Fracc. V del Art. Octavo Transitorio en el año de 1989 se aplicará la tasa del 37 % y en 1990 la tasa del 36% en lugar de la del 35%

REGIMEN DE DIVIDENDOS DE ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

DE PERSONAS MORALES EXTRANJERAS

(Art. 152, Fraccs. II, III y IV LISR)

TASA DE RETENCION

ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MEXICO DE PERSONAS MORALES EXTRANJERAS.	PAIS CON TASA 30% O SUPERIOR	PAIS CON TASA INF. A 30%	ENTERO DE LA RETENCION
Resultado Fiscal disminuido con el P.T.U. y el I.S.R. en México igual al dividendo.	0 %	10 %	Conjunto al I.S.R. del ejercicio.
Remesas que envíen a la oficina central o a otro establecimiento en el extranjero, que no correspondan a reembolso de aportaciones ó préstamos (independientemente del ISR del establecimiento en México).	35 %	40 %	Día 17 -- mes siguiente.
Pagos efectuados al extranjero por regalías, intereses o por permitir el uso o goce temporal de bienes, que no sean deducibles.	40 %	40 %	Día 17 -- mes siguiente.

CIA. LA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
DETERMINACION DEL SALDO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988

EJERCICIO	I.G.G. O R.F.	I.S.R.	PARTIDAS NO DEDUCIBLES	UTILIDAD FISCAL NETA
1977	3,452,615	1,450.098	525,450	1,477,067
1978	(1,254,146)	0	0	0
1979	(5,246,857)	0	0	0
1980	4,589,784	1,927.709	125.345	2,536.730
1981	6,345.213	2,664.989	1,254.562	2,425,662
1982	24,286.478	10,200.321	0	14,086.157
1983	287,362.541	120,692.267	12,348.962	154,321.312
1984	55,841.369	23,453.375	8,956.256	23,431.738
1985	113,548.726	47,690.465	6,859.423	58,998.838
1985 -86	1,986,255,367	834,227.254	28,465.123	1,123,562.990
SUB-TOTAL	2,475,181.090	1,042,306.479	58,535.121	1,380,840.493

MAS: INGRESOS POR DIVIDENDOS

1977	1,485.978
1978	6,750.000
1979	5,248.987
1980	0
1981	46,760.000
1982	12,520.000
SUB-TOTAL	72,764.965

MEHOS: DIVIDENDOS PAGADOS

1977	0
1978	0
1979	0
1980	0
1981	3,896.260
SUB-TOTAL	3,896.260

UTILIDAD FISCAL NETA HASTA 31.12.86 **1,449,709.198**

FACTOR DE ACTUALIZACION **3.6360**

UTILIDAD FISCAL NETA ACTUALIZADA **5,271,142.644**

MAS: UTILIDAD FISCAL NETA EJERCICIOS '87 - '88

1987	(486,526,785)	0	0	0
1988	(325,897,415)	0	0	0
SUB-TOTAL	(812,424,200)	0	0	0

SALDO CUENTA UTILIDAD FISCAL NETA AL 31.12.88 **5,271,142.644**

C O N C L U S I O N E S

- 1.- Planeación fiscal es una técnica, con género administrativo y especie financiera al alcance de los sujetos pasivos y su objeto es abatir, atenuar o diferir al máximo el costo fiscal implícito a toda operación.
- 2.- Los medios de que se sirve la Planeación Fiscal son el diseño o implantación de estrategias fiscales.
- 3.- Diseño es la actividad creativa del estratega para dar como resultado un plan definido para así conseguir el objetivo de la planeación fiscal.
- 4.- La defraudación es cuando por medio de engaños y aprovechamientos de errores no se paguen las contribuciones correspondientes, lo cual es un delito.
- 5.- Dentro de los dividendos se encuentran los ingresos y -- estos por utilidades distribuidos se dividen en cuantros grupos.
 - Ganancia distribuida por sociedades Mercantiles residentes en México a Favor de los socios.
 - Para personas físicas la liquidación o reducción de -- Sociedades Mercantiles.
 - Los intereses referidos en el Art. 123 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
 - Los préstamos a socios o accionistas.
- 6.- Las compañías tenedoras son las empresas que tienen el -- 25 % o más de las acciones comunes emitidas por otra empresa.

7.- Se considera compañía controladora a la que ejerce control directo o indirecto dentro de la administración de otra(s) empresa (s) teniendo más del 50%. de sus acciones.

8.- La estructura de la Holding es:

- estructura jurídica
- Objeto social
- Socios
- Integración del capital social
- Administración legal de la sociedad.
- Aspectos generales de los Holding.

9.- PREVISION SOCIAL: Son una serie de prestaciones que se le brindan al trabajador y que son excentos tanto para el patrón como para el trabajador.

Es la que traduce las prestaciones en beneficios para el trabajador, familia y dependientes o beneficiarios.

10.- CUFIN: Se considera como la cantidad que se obtenga de restar al resultado fiscal del ejercicio la Participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa el ISL a su cargo y el importe de las partidas no deducibles.

11.- Para la actualización de esta cuenta se sacó el factor de ajuste correspondiente al período comprendido desde el último mes del ejercicio inmediato anterior hasta el mes de cierre del ejercicio que se trate.

BIBLIOGRAFIA

- Derecho Fiscal
Adolfo Arriola Viscaino
M. Thesis.

- Diario Oficial de la federacion
del 28 de Diciembre de 1939

- Curso de Planeacion Fiscal en el
Colegio de Contadores de Guadalajara.

J e s i S
Seleccionada S

Morelos No. 565 Tel. 14-38-34

Enrique González Martínez No. 25 Local 1 Tel. 14-83-90

AV. HIDALGO No. 678 - A SECTOR HIDALGO